

reposición de auto de enero 18 de 2022

ruth hernandez <ruthhernandez296@gmail.com>

Jue 20/01/2022 13:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buenas tardes la presente va dirigido a:
Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara(A)**

**ref: proceso ejecutivo
dte: Sucesion de Jesus Ovidio Morales Restrepo
ddo: Herederos de Luis Horacio Quiceno Gutierrez
Rdo: 05679408900119920679400**

Ruth Hernandez Alvarez, obrando en calidad de apoderada judicial de los demandantes, me permito anexar el Recurso de Reposicion en contra del auto fechado Enero 18 de 2022.

**atentamente,
ruth hernandez alvarez
correo electrónico. ruthhernandez296@gmail.com
celular :3002681093**

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA BARBARA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DTE. SUCESION JESUS OVIDIO MORALES RESTREPO

DDO. HEREDEROS LUIS HORCIO QUICENO GUTIERREZ

RDO. 1992-06794

RUTH HERNANDEZ ALVAREZ, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, me permito interponer el recurso de Reposición y en subsidio del de Apelación contra el auto del día 18 de enero de 2022, con base en los siguientes:

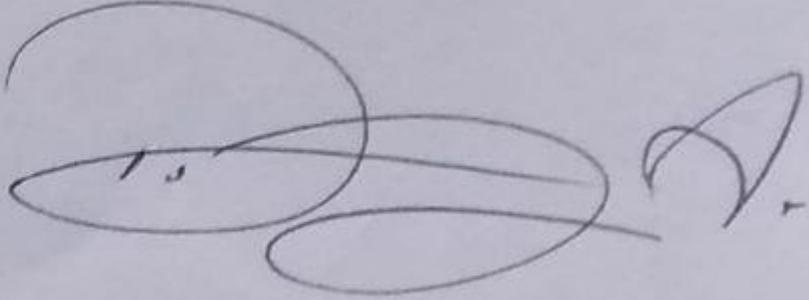
El despacho decreta el desistimiento tácito, porque han transcurrido más de dos años de inactividad procesal., pero el despacho desconoce lo que paso en marzo de 2020, donde se presentó el fenómeno de la pandemia, donde la actividad judicial fue suspendida, los juzgados cerraron sus puertas por el miedo de contaminarse con el COVID 19 y por orden del gobierno nacional, a los litigantes se nos metió en el nuevo sistema de la virtualidad y no presencia en los juzgados, así mismo si se necesitaba mirar un proceso, no lo podíamos hacer, y en los juzgados que podía tener comunicación no daban información, porque los procesos los estaban digitando, porque ya no se podían ver más.

Me pregunto de acuerdo a esta serie de trabas que se nos presentan a los litigantes para poder ejercer nuestra actividad, como cuentan los términos para el desistimiento tácito, ya que el despacho de una manera simple y escueta, nos dice que el término de dos años de inactividad se encuentra ampliamente superado, y lo cuenta desde octubre de 2019 sin tener en cuenta las suspensiones que hizo el gobierno nacional por la pandemia, la dificultad de uno poder revisar un proceso, la mala información de los procesos, etc., con base en lo anterior, este despacho estuvo prestando sus servicios continuos desde marzo del año 2020, para sumar términos y dar terminación de un proceso como lo dio en el presente caso, a sabiendas de que por esta pandemia, nuestra actividad como litigantes quedo bastante difícil para ejércela , y dar cumplimiento a unos términos.

Por lo expuesto, no se pueden computar los términos como los hizo el despacho, ya que no tuvo en cuenta las suspensiones del orden nacional, las dificultades para revisar los procesos, el miedo de la gente de ir a Santa Bárbara a posesionarse, no se darían los términos para el desistimiento tácito, por tanto, le solicito muy comedidamente señor Juez se reponga el

auto atacado y se ordene continuar con el trámite de este proceso, en caso de mantenerse vigente el auto, interpongo le recurso de Apelación, el cual sustento en la misma forma, fallo este que haga gala de justicia y equidad.

Del señor Juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is highly stylized and cursive, consisting of several large, overlapping loops and a final flourish on the right side. The signature is centered horizontally in the image.

RUTH HERNANDEZ ALVAREZ
T.P. NRO. 29.345 DEL C.S. DE LA J.